



Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal

Buenos Aires, 6 de abril de 2026.

Sr. Ministro de Justicia de la Nación

Dr. Juan Bautista Mahiques

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidente del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal, a fin de expresar nuestra preocupación por la situación actual de los honorarios de los/as mediadores/as prejudiciales, y de acompañar la solicitud de actualización de la escala arancelaria presentada por la Unión de Mediadores Prejudiciales, en el marco de los expedientes EX-2026-20644817-APN-DGDYD#MJ y EX-2026-28172673-APN-DGDYD#MJ.

La actual desactualización de los honorarios —determinados a través del sistema UHOM conforme al Decreto 2536/2015— ha generado una evidente pérdida de su valor real, colocándolos en niveles incompatibles con el adecuado ejercicio profesional y comprometiendo la sustentabilidad del sistema de Mediación Prejudicial Obligatoria. Esta situación no solo impacta en los profesionales intervinientes, sino que también pone en riesgo la calidad y eficacia de un mecanismo esencial para la resolución de conflictos.

En este contexto, solicitamos a ese Ministerio que impulse las medidas necesarias para la revisión y actualización del régimen vigente, promoviendo las modificaciones normativas pertinentes. En particular, se considera de especial relevancia la evaluación de propuestas tales como la adopción de la UMA prevista en la Ley 27.423 como unidad de actualización, la fijación del valor del UHOM en 0,25 UMA, la eliminación de topes que afectan la adecuada retribución profesional, y la revisión integral de las escalas aplicables, especialmente en materia de mediaciones familiares y de los adicionales vinculados a la cantidad de audiencias.

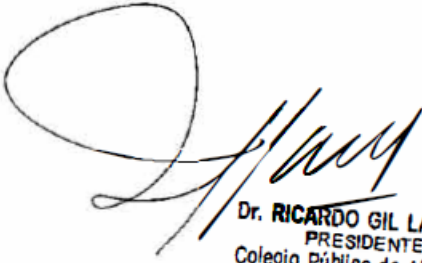
Cabe destacar que, si bien el valor del UHOM se encuentra actualmente determinado por una fórmula normativa que excede la potestad reglamentaria

directa de ese Ministerio, ello no obsta a su rol central en la promoción e impulso de reformas que permitan recomponer adecuadamente el esquema arancelario, garantizando así la viabilidad del sistema.

La mediación prejudicial constituye un instrumento fundamental para el acceso a justicia, en tanto permite canalizar soluciones mediante intervención profesional calificada y con pleno resguardo de garantías jurídicas. En tal sentido, una adecuada regulación de honorarios no resulta un aspecto accesorio, sino una condición indispensable para su funcionamiento efectivo.

Por todo lo expuesto, solicitamos se arbitren los medios necesarios para dar tratamiento prioritario a esta problemática, promoviendo las reformas que correspondan en resguardo del sistema y de los profesionales que lo sostienen.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



Dr. RICARDO GIL LAVEDRA
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
De la Capital Federal